

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 015 -2009-GS-OSITRAN

Lima, 05 de mayo de 2009

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovias Central Andina S.A.

MATERIA : Reconsideración de la Resolución de Gerencia de Supervisión No. 006-2009-GS-OSITRAN sobre Reconocimiento de Inversiones presentadas para la Liberación de Pago de la Retribución Principal del año 2008.

VISTOS:

El Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Supervisión Nº 006-2009-GS-OSITRAN, que reconoció las inversiones presentadas para la Liberación del Pago de la Retribución Principal del año 2008, por el monto de S/. 2'850,638.26 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho y 26/100 Nuevos Soles). Habiéndose presentado para reconocimiento el importe de S/. 3'473,171.27 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno y 27/100 Nuevos Soles);

El Informe 389-09-GS-OSITRAN, elaborado por el Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión, que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de transporte de uso público, conforme el literal a) del artículo 3º de la Ley Nº 26917;

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo Nº 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, Ferrovias Central Andina S.A., remitió a OSITRAN la Carta s/n, de fecha 20 de enero del 2009, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Principal del año 2008, presentando inversiones por el monto de S/. 3'473,171.27 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno y 27/100 Nuevos Soles);

Que, OSITRAN, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 161-09-GS-OSITRAN y la Resolución de Gerencia de Supervisión N° 006-2009-GS-OSITRAN, reconociendo el monto de S/. 2'850,638.26 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Treinta y Ocho y 26/100 Nuevos Soles);

Que, Ferrovias Central Andina S.A. interpuso Recurso de Reconsideración, de fecha 24 de marzo de 2009, contra la Resolución de Gerencia de Supervisión No. 006-2009-GS-OSITRAN, solicitando se le reconozca las siguientes inversiones: Mano de Obra por S/. 210,499.19 (Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 19/100 Nuevos Soles); Activo Fijo por S/. 6,468.18 (Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y 18/100 Nuevos Soles); Materiales y Repuestos por S/. 282,489.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) y Almacén por S/. 98,213.41 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Trece y 41/100 Nuevos Soles) totalizando el monto adicional de S/. 597,669.78 (Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 78/100 Nuevos Soles);

Que, el Informe No. 389-09-GS-OSITRAN, de fecha 5 de mayo del 2009, del Jefe de Vías Férreas de la Gerencia de Supervisión, después de analizar la nueva documentación sustentatoria del monto adicional requerido en el Recurso de Reconsideración, para optar por el beneficio de la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2008, señala que califica como inversión en Mano de Obra el monto de S/. 210,499.19 (Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 19/100 Nuevos Soles); Materiales y Repuestos por S/. 108,372.72 (Ciento Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos y 72/100 Nuevos Soles) y Almacén por S/. 17,383.46 (Diez y Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres y 46/100 Nuevos Soles), totalizando un monto adicional de S/. 336,225.37 (Trescientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veinte y Cinco y 37/100 Nuevos Soles). No se reconoce monto adicional por las inversiones presentadas para Activo Fijo;

Que, de conformidad con el Numeral 13° de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, y lo establecido por el Reglamento aplicable al mecanismo de Liberación de Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sureste, aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, corresponde a la Gerencia de Supervisión resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución que se pronunció sobre el reconocimiento de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Ferrovias Central Andina contra la Resolución de Gerencia de Supervisión N° 006-2009-GS-OSITRAN, en el extremo de reconocer para efectos del mecanismo de Liberación de Pago de la Retribución Principal año 2008, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto adicional de S/. 336,225.37 (Trescientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veinte y Cinco y 37/100 Nuevos Soles)

SEGUNDO: El nuevo monto total que califica para la liberación del pago de la Retribución Principal año 2008, asciende a S/. 3'186,863.63 (Tres Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 63/100 Nuevos Soles).

TERCERO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovias Central Andina S. A. como sustento de las inversiones realizadas.

CUARTO: Notificar a Ferrovias Central Andina S. A. la presente Resolución.

QUINTO: Notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

HECTOR KUANG SALAS
Gerente de Supervisión